



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019.**

Sres. Asistentes

Alcalde-Pte.

D. José Abad Pino

Sres. Concejales

D. José M<sup>a</sup> Gómez Carmona

D<sup>a</sup> Inmaculada C. Jiménez de Toro

D. Miguel Osuna Lladosa

D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Rider Jiménez

D. Alfonso Gálvez Carmona

D. Pedro Maestre Moreno

D<sup>a</sup> Antonia Adolfo Jiménez

D. Manuel Medina Gámez

D<sup>a</sup> Alfonsa García Ble

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Alcántara Granadal

En La Victoria, siendo las nueve horas del día siendo las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de Junio de dos mil diecinueve, se reunieron en la Casa Consistorial, los Señores miembros del Pleno, al margen anotados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Abad Pino, a fin de celebrar la sesión extraordinaria convocada al efecto, asistidos por la Secretaria D<sup>a</sup> Inmaculada Blanco Muñoz.

**ORDEN DEL DIA**

**1.-Conocer por el Pleno la composición de los Grupos Políticos.**

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Pte , se procede a dar cuenta a los Señores Concejales de la constitución de los siguientes Grupos Políticos y sus portavoces :

Fecha	Grupo Político	Portavoz Titular	Portavoz Suplente
18/06/2019	IU ANDALUCIA	M <sup>a</sup> Dolores Alcántara Granadal	
19/06/2019	Partido Popular	Manuel Medina Gámez	
19/06/2019	VAMOS La Victoria	Inmaculada Jiménez de Toro	José M <sup>a</sup> Gómez Carmona
20/06/2019	PSOE-A	Alfonso Gálvez Carmona	D <sup>a</sup> Antonia Adolfo Jiménez y D. Pedro Maestre Moreno indistintamente

Dándose por enterados

## 2.- Establecer la periodicidad de las sesiones plenarias.

A tenor de lo establecido en los arts . 38 del ROF y 46 de la LBRL se propone al Pleno que la periodicidad de las sesiones sea mensual, preferiblemente en la última semana del mes , con la excepción del mes de Agosto.

Tras deliberación y por unanimidad de miembros, 11 votos, se aprueba la propuesta presentada .

Seguidamente y a solicitud del Sr. Alcalde, por mi la Secretaria se da lectura del informe emitido , en relación a la posibilidad de realizar las notificaciones de las convocatorias de Pleno, de forma electrónica :

“..Primera. La notificación electrónica de las convocatorias a las sesiones de los órganos de gobierno de las Entidades Locales no es obligatoria por Ley, ya que la Disposición Adicional Vigésimoprimera de la Ley 40/2015 excluye su aplicación. Sin embargo, es perfectamente posible que en virtud del principio de autoorganización de las Entidades locales, se apruebe por el Ayuntamiento la obligatoriedad de que las notificaciones de las convocatorias de las sesiones de los órganos colegiados se remitan por vía electrónica. Y si ello se aprueba así, a través del ROM o mediante acuerdo plenario, a partir de ese momento todos los Concejales estarán obligados a ello.

Segunda. Cuando la convocatoria de la sesión se remita electrónicamente, en este caso la fecha que hay que tomar para ver si se cumple el plazo de dos días hábiles es la fecha de su envío, que consta en Secretaría, y no la fecha de su recepción por el Concejel en cuestión. Ello es porque las convocatorias deben ser objeto de comunicación, no de notificación en sentido estricto, por tanto el Ayuntamiento actúa correctamente y cumple con su envío dentro de plazo, independientemente de que el Concejel acceda o no a la misma.”

Por unanimidad de miembros, 11 se votos, se acuerda que las notificaciones de las convocatorias de todos los órganos colegiados de este Ayuntamiento, se efectúen de forma electrónica.

## 3.- Nombrar representantes en Órganos Colegiados.

A tenor de lo establecido en el art. 38 d) del ROF, se propone por el Sr. Alcalde designar, como representantes de la Corporación en los diversos órganos colegiados a los siguientes miembros:

- a) Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir.- D. José Abad Pino y D. Manuel Medina Gámez
- b) Grupo de Desarrollo Local.- D. José Abad Pino y suplente D. José M<sup>a</sup> Gómez Carmona .
- c) Consejo Escolar Colegio Publico.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Alcántara Granadal y suplente D<sup>a</sup> Isabel Rider Jiménez
- d) Guardería Infantil Municipal .- D<sup>a</sup> Isabel Rider Jiménez y suplente D<sup>a</sup> Inmaculada Jiménez de Toro.
- e) Consorcio Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.- D. José Abad Pino y suplente D. José M<sup>a</sup> Gómez Carmona .

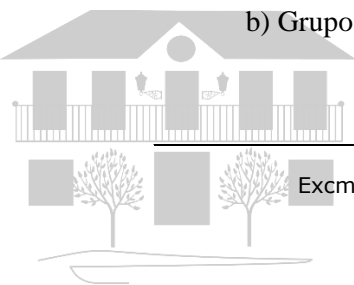
Por el Portavoz del Grupo Popular se propone a sí mismo, como representante junto con el Alcalde en la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir.

Por el Portavoz del Grupo PSOE-A se propone el mismo, como suplente del Alcalde en el GDR.

Por la Portavoz del Grupo IU-ANDALUCIA se propone sí misma como representante titular en el Consejo Escolar del colegio Publico José A. Valenzuela.

Tras deliberación, se acuerda por unanimidad de miembros, 11 votos designar como representantes en los órganos colegiados a los siguientes Señores:

- a) Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. - D. José Abad Pino y D. Manuel Medina Gámez .
- b) Grupo de Desarrollo Local. - D. José Abad Pino y suplente D. Alfonso Gálvez Carmona.



- c) Consejo Escolar Colegio Público.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Alcántara Granadal y suplente D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Rider Jiménez
- d) Guardería Infantil Municipal.- D<sup>a</sup> Isabel Rider Jiménez y suplente D<sup>a</sup> Inmaculada Jiménez de Toro.
- e) Consorcio Transporte Metropolitano del Área de Córdoba. - D. José Abad Pino y suplente D. José M<sup>a</sup> Gómez Carmona .

#### 4.- Creación de la Junta de Gobierno Local .

A fin de establecer la nueva organización municipal, se propone por el Sr. Alcalde la creación de la Junta de Gobierno Local ,( potestativa en Municipios inferiores a 5.000 habitantes) a tenor de lo establecido en el art. 4.1 apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce la potestad de autoorganización de las entidades locales y arts. 20.1.b) y 23 de la LBRL.

La Junta de Gobierno Local estaría integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de estos, en nuestro caso, 3 nombrados y separados libremente por el Sr. Alcalde, dando cuenta de ello al Pleno.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le deleguen y las que le atribuyan la ley.

Tras deliberación y por unanimidad de miembros, 11 votos, se acuerda constituir la Junta de Gobierno Local.

#### 5.- Dedicación exclusiva y parcial de los Señores Concejales.

Seguidamente, se propone por el Sr Alcalde :

Primero.-Aprobar los siguientes cargos, en régimen de dedicación exclusiva y parcial, con las siguientes retribuciones.

A) Alcalde, en régimen de dedicación parcial al 50 % de la jornada: 18.060 € brutos anuales (1290 € bruto /mes), con efectos de 1 Octubre a Diciembre 2019, dada la complejidad de la administración municipal actual y el amplio abanico de asuntos que es necesario resolver con inmediatez, ello viene motivado por la necesidad de impulsar los proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar , y en aras de posibilitar una mejor atención a los vecinos en horario de mañana ( 1).

B) Concejales de economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Seguridad y Participación Ciudadana / 3º Tte de Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva: 19600 € brutos anuales (1400 € bruto/mes), distribuidos en 14 pagas ( con fecha de 1 de Julio ) .

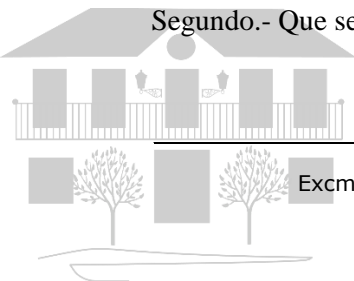
-Concejales de Empleo, Bienestar Social y Cultura y Concejales de Educación y Sostenibilidad, en régimen de dedicación parcial al 50 % de la jornada: 9800 € brutos anuales (700 € bruto/mes) distribuidos en 14 pagas para cada uno de los Concejales, ( con fecha de 1 de Julio ) ( 2) .

Al requerir las áreas delegadas y considerando el grado de atención y coordinación que necesitan, una dedicación especial para alcanzar un desarrollo óptimo y demandado por la ciudadanía.

1.- Al tratarse de Alcalde que a su vez es personal contratado laboral de la Administración del Instituto Provincial de Servicios Sociales, el ejercicio del cargo se llevará a cabo fuera de la jornada del Centro de Trabajo.

2.- Tratándose de Concejales que a su vez son trabajadores por cuenta ajena, el ejercicio del cargo se llevará a cabo fuera de la jornada del Centro de Trabajo.

Segundo.- Que se publique en el BOP de forma íntegra el presente acuerdo.



Abierto el turno de deliberación interviene el Portavoz del Grupo PSOE-A manifestando no estar de acuerdo con la propuesta, ya que son partidarios de que el Alcalde tenga dedicación exclusiva .

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que la propuesta presentada de su dedicación parcial al 50/% es más rentable para el Ayuntamiento, puesto que ello posibilita la dedicación parcial de dos Concejales más, con el mismo coste, lo que supone que se atienda mejor la gestión de los muchos servicios que se prestan directamente, como son la Ayuda a domicilio, Escuela de música etc que demandan una atención al público inmediata.

Reitera el Portavoz del Grupo PSOE-A su postura de considerar mas conveniente la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde, y con ello no sería necesario la existencia de que otros Concejales tengan dedicación ni exclusiva ni parcial, y que por ello su Grupo no va a vota a favor..

Por su parte tanto la Portavoz de IU-Andalucía como el Portavoz del P.P. manifiestan estar de acuerdo con lo planteado por el Grupo PSOE-A.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Alcalde manifestando que la postura de la oposición llevaría a una paralización del Ayuntamiento, al no haber responsables políticos que pudieran gestionar .

Intervienen la Portavoz del Grupo VAMOS manifestando que hay que tener en cuenta que debido a la falta de personal , los Concejales liberados realizan muchas labores administrativas , y si solo se contempla la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde, no se podrían llevar a cabo, puesto que solo tendría tiempo de atender a los vecinos.

Al hilo de lo anterior, el Portavoz del Grupo P.P. manifiesta que aun siendo partidario de la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde se va a abstener en la votación, con el fin de no paralizar la gestión municipal .

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por 5 votos a favor del Grupo VAMOS, 3 en contra del Grupo PSOE-A y 1 de IU Andalucía y dos abstenciones del Grupo Popular.

#### **6.-Fijacion de las Fiestas Locales 2020.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 461/2019 , de 7 de mayo por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma para 2020 y la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la tramitación de las fiestas locales, se realiza por el Sr. Alcalde la siguiente propuesta para el año 2.020:

- 26 de Junio , viernes S. Juan

- 24 febrero lunes de carnaval , 8 de septiembre o 8 de Septiembre , Jueves , Virgen de la Victoria

Tras deliberación y por 9 votos a favor y las abstenciones de D. Miguel Osuna Lladosa y D. José Abad

Pino, se acuerda fijar como fiestas locales para 2020 las siguientes:

- 26 de Junio , viernes S. Juan

- 24 febrero lunes de carnaval

#### **7.- Aceptación cesión Travesía : Convenio con la Excm. Diputacion Provincial de Córdoba.**

Por último y por unanimidad de miembros 11 votos, en todo caso mayoría absoluta del numero legal de miembros ,se acuerda concertar Convenio con la Excm. Diputacion Provincial de Córdoba para la Aceptación cesión Travesía del siguiente tenor literal:

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA “CP-8 TRAVESÍA DE LA VICTORIA. TRAMO 1º”, “CP-73 DE LA VICTORIA A SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS. TRAMO 1º” Y “CP-118 TRAVESÍA DE LA VICTORIA. TRAMO 2º”**

En Córdoba, a -- de ---- de ----

## REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir y firmar el presente convenio, y en la representación que ostentan

## EXPONEN

I. La Diputación de Córdoba es titular de las vías provinciales "CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º", "CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º" y "CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º", según consta en el Epígrafe I de "Bienes Inmuebles" del Inventario General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2017, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2018.

II. El Ayuntamiento de La Victoria solicita a la Diputación Provincial de Córdoba la cesión de las vías provinciales "CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º", "CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º" y "CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º", ya que discurren por el núcleo urbano de La Victoria y forman parte del callejero municipal.

III. La Diputación de Córdoba, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de ----, acordó aprobar la transmisión de la titularidad de los meritados tramos de carretera mediante mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de La Victoria.

IV. El Ayuntamiento de La Victoria, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de ----, acepta la transmisión de la titularidad de los tramos de carretera mediante mutación demanial subjetiva.

V. La transmisión patrimonial de dicho tramo de carretera, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

D. Antonio Ruiz Cruz, en la representación que ostenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y en ejecución del acuerdo del Pleno provincial de fecha -- de ---- de ----, transfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva, al Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria, por quien acepta y adquiere D. José Abad Pino, las vías provinciales "CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º", "CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º" y "CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º".

### **Segunda.- Datos de la vía provincial.**

Los datos de las vías de comunicación que la Diputación Provincial transfiere al Ayuntamiento de La Victoria son las siguientes:

**Matrícula: CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º.** Denominación: CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º. Longitud: 775,00 m, según inventario. Origen: P.K. 2+935, margen derecha, de la carretera autonómica A-3052 De Aldea Quintana a A-379 Final: Intersección con las vías provinciales CP-73 y CP-118, en el núcleo de La Victoria Tramos objeto de la mutación: P.K. 0+270 al P.K. 0+775, al integrarse como eje del sistema viario de la zona de suelo urbano, pues coincide con el vial urbano denominado Paseo de La Victoria.

P.k. 0+000 al P.k. 0+270 al encontrarse, aún no siendo urbano, integrado en el entramado urbano del núcleo de La Victoria ya que consta de acerados, amplio alcorque con árboles, alumbrado público, mobiliario urbano, acceso a zona de equipamientos (pistas deportivas), etc.,

**Matrícula: CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º.** Denominación: CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º. Longitud: 720,00 m, según inventario. Origen: Intersección con las vías provinciales CP-8 y CP-118, en el núcleo de La Victoria Final: Intersección con la vía autonómica A-3052 De Aldea Quintana a A-379, P.K. 4+410, margen izquierda Tramos objeto de la mutación:

P.K. 0+000 al P.K. 0+535, al integrarse como eje del sistema viario de la zona de suelo urbano, pues coincide con el vial urbano denominado Calle Jesús María hasta la intersección con la Calle Tolerancia.

P.k. 0+535 al P.k. 0+720 al encontrarse, aún no siendo urbano, integrado en el entramado urbano del núcleo de La Victoria ya que consta de Acerados, alcorques con árboles, alumbrado público, mobiliario urbano, etc., y es el acceso al Cementerio Municipal.

**Matrícula: CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º.** Denominación: CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º. Longitud: 1.191,00 m, según inventario.

Origen: Intersección con las vías provinciales CP-8 y CP-73, en el núcleo de La Victoria

Final: Intersección con la vía autonómica A-3052 De Aldea Quintana a A-379, P.K. 4+670, margen izquierda.

Tramo objeto de la mutación: P.K. 0+000 al P.K. 1+020, al integrarse como eje del sistema viario de la zona de suelo urbano, coincidiendo, además, este último punto kilométrico con el límite municipal de La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros. Esta vía coincide con los viales urbanos denominados Calle Duque de Rivas hasta el P.K. 0+650 y Avenida de Santaella, hasta el límite municipal en el P.K. 1+020.

#### **Tercera.- Obligaciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.**

La Excm. Diputación de Córdoba, en virtud del presente Convenio, se obliga a:

- + Transmitir la titularidad de las vías provinciales indicadas en la cláusula segunda.
- + Dar de baja en su Inventario Provincial las citadas vías provinciales, una vez que se haya formalizado la mutación demanial subjetiva.

#### **Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Victoria.**

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Victoria se indican a continuación:

- Aceptar la transmisión de la titularidad las vías provinciales "CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º", "CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º" y "CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º", identificadas en la cláusula segunda.
- Anotar en el Inventario Municipal las vías provinciales que han sido objeto de mutación demanial subjetiva.
- Destinar las vías al uso público que les corresponde, pues forman parte del callejero municipal.
- Conservar y mantener las vías transmitidas.

#### **Quinta.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.**

Si las vías provinciales cedidas no se destinan al uso público que motiva la transmisión o dejase de estarlo posteriormente se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva tramitada y revertirá a la Diputación de Córdoba con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

#### **Sexta.- Naturaleza jurídica del Convenio.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Asimismo, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en su aplicación, se estará a los principios contenidos en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **Séptima.- No sujeción a impuestos.**

La mutación demanial subjetiva a que se refiere este Convenio no está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por razón subjetiva, ni al Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **Octava.- Documentación anexa.**

Se incorpora fotocopia rubricada de los documentos unidos, que son los siguientes: Certificación del acuerdo de la Excm. Diputación de Córdoba de aprobación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el -- de ---- de ----, así como el Certificado del acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria de aceptación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el -- de ---- de ----.

Leído el presente Convenio, ambas partes lo encuentran conforme, y en prueba de ello lo firman, por triplicado ejemplar, ante mí, el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que doy fe.

**EL Pte de la Excm. Diputación  
Provincial de Córdoba**

**El Alcalde-Pte del Ayuntamiento de La Victoria**

**D. Antonio Ruiz Cruz**

**Fdo.- José Abad Pino “**

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo la Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo la Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde

